

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2045 ORDEN de 19 de septiembre de 1986, por la que se convocan 2 becas para realizar un curso máster en gerencia de Cooperativas del Campo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, consciente de la necesidad de profesionalizar a las plantillas de empleados de las Cooperativas del Campo, habida cuenta de la carencia de personal especializado al nivel que requiere la competencia actual, ha decidido convocar dos becas para el seguimiento de un Curso Máster en Gestión de Empresas Cooperativas Agrarias, impartido por el Instituto Universitario de Administración de Empresas (I.A.D.E.) de la Universidad Autónoma de Madrid.

Dichas becas se regirán por las siguientes bases:

Primera.

Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de dos becas para titulados en paro, para la realización de un Curso Máster en Gestión de Empresas Cooperativas Agrarias impartido por el I.A.D.E. de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segunda.

1.º Duración del curso. Dicho curso durará desde octubre de 1986 a finales de diciembre de 1987.

2.º Cuantía de las Becas. Las Becas están dotadas con 600.000 pesetas para atender derechos de matrícula, derechos de inscripción y estancia en Madrid, durante 1987. La financiación por esta Consejería podrá aminorarse caso de que se incremente la participación de otras entidades durante el próximo año.

Tercera.

Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las becas deberán estar en posesión de una titulación de grado medio, como mínimo, y acreditar estar en paro.

Cuarta.

Solicitudes: Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar instancia de solicitud a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias de esta Consejería antes del día 15 de octubre del presente año.

Quinta.

Documentación: La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- Certificado del I.N.E.M. de estar en paro.
- La documentación que acredite todos aquellos méritos que el aspirante considere puedan ser de interés.

Sexta.

Comisión de valoración: La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: le corresponderá al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, quien actuará con voto de calidad.

—Tres vocales: designados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de los cuales uno actuará de Secretario.

Séptima.

Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y al menos dos de los tres vocales.

La valoración de méritos se hará por cada uno de los miembros de la Comisión con arreglo al baremo de calificación que se establece en la base siguiente. Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente, podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no se alcanzara unanimidad para la concesión de las becas, éstas se otorgarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

Octava.

Baremo calificador:

Titulado de grado medio: 2 puntos.

Titulados superiores: 3, 4 ó 5 puntos, respectivamente, según se haya obtenido la titulación con calificación de aprobado, notable o sobresaliente.

Doctores: 6 puntos.

Las segundas titulaciones se valorarán con el mismo criterio.

Dada la heterogeneidad de las materias a desarrollar durante el curso y la diversidad de aptitudes y requisitos que intervienen en la formación de una buena especialización se establece un baremo complementario de hasta 5 puntos, donde puedan recogerse los méritos aportados por los aspirantes o apreciados en ellos y no recogidos en los apartados anteriores, a valorar por la Comisión.

Novena.

Acabada la valoración de los aspirantes; la Comisión formulará la propuesta de concesión de becas a favor de aquellos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo declarar desierta alguna de las becas si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos mínimos de aptitud.

La concesión de dicha beca queda supeditada a que el candidato sea admitido como alumno por el Comité de Selección nombrado a tal efecto para la impartición de dicho Curso Máster.

Décima.

Resolución: Corresponde al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca dictar la resolución procedente.

Undécima.

Posibilidad de anulación: el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá anular, en cualquier momento, la concesión de la beca si a su juicio hubiera motivos suficientes para ello, previa propuesta del Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias e informe a la Comisión de Adjudicación.

Duodécima.

Ausencia de vínculo contractual: la concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual, ni laboral, ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Decimotercera.

Forma de pago: la cuantía de la beca se entregará al Banco de Crédito Agrícola, quien, a su vez, la entregará, fraccionadamente, en mensualidades de 50.000 pesetas a cada uno de los becarios, enviando justificantes de dichas entregas a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias dentro de los cinco días siguientes a haberlas hecho efectivas.

Decimocuarta.

Incidencias: la Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta.

Se autoriza al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para adoptar las disposiciones complementarias pertinentes para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

1910 RESOLUCION de la Consejería de Cultura y Educación de 8 de septiembre de 1986 por la que se convocan los juegos escolares para el curso 86-87.

La actividad deportiva en la edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del niño. Por ello esta Consejería viene convocando, curso tras curso, los Juegos Escolares, requiriendo para su desarrollo la colaboración de los distintos ayuntamientos.

Teniendo encomendadas por el Decreto 66/1982 de 3 de diciembre las competencias en materia de Juventud y Deportes, transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el R.D. 2.520/82 de 12 de agosto que establece en su Anexo I, apartado 2, letra d), como competencia de la Comunidad Autónoma «la educación física y la actividad deportiva escolar», esta Consejería ha resuelto convocar los Juegos Escolares para el curso 86-87 con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Convocatoria.

La convocatoria de los Juegos Escolares 86-87 va dirigida a todos los colegios de la región, tanto públicos como privados, cuyos alumnos estén en edades comprendidas en las categorías que se especifican en la base tercera de la presente resolución.

Los Centros Escolares que deseen participar en esta competición deportiva deberán formalizar la inscripción de sus equipos antes del 22 de noviembre del presente año en su ayuntamiento, o en su caso directamente en la Dirección Regional de Juventud y Deportes de esta Consejería.

La competición de Juegos Escolares 86-87 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

- del 22 de noviembre de 1986 al 28 de febrero de 1987: (Fase Municipal. En su caso, interlocal)
- del 7 de marzo al 4 de abril: (Fase Intermunicipal)
- del 22 de abril al 20 de mayo: (Fase Regional).

La Fase Nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda.—Colaboradores.

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización de los JJ.EE.,

presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) en el plazo máximo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente resolución.

Los Ayuntamientos colaboradores percibirán una cantidad resultante de la distribución de 17.000.000 de pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 1984-85, corregido con el inverso de la población de los Municipios tal y como se refleja en el cuadro que se publica como Anexo III.

Al finalizar el curso escolar se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación en cada municipio.

Tercera.—Normativa general de competición.

Los Juegos Escolares 86-87 se rigen por la Normativa General de Competición que elabora la Dirección Regional de Juventud y Deportes y que se distribuye oportunamente a todos los colegios participantes.

La presente edición de los Juegos Escolares constará de tres fases: Municipal (interlocal en su caso), intermunicipal y regional.

A los efectos de agrupar a los escolares de EGB, BUP y FP por edades se establecen tres categorías:

Alevines: nacidos en el año 75 y posteriores.

Infantiles: nacidos en los años 73 y 74.

Cadetes: nacidos en los años 71 y 72.

Los equipos de la categoría cadete podrán incluir en cada partido un máximo de 2 jugadores de categoría infantil en aquellos deportes denominados de equipos.

Los alevines sólo participarán en la fase municipal, excepto en Atletismo y Cross, deportes en los que podrán participar en la fase intermunicipal y regional.

Para el desarrollo de la competición se establecen ocho grupos de municipios:

Grupo 1.—Aguilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2.—San Pedro del Pinatar, San Javier, Torre Pacheco, La Unión, Fuente Alamo y Los Alcázares.

Grupo 3.—Albudeite, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

Grupo 4.—Yecla, Jumilla, Cieza, Abarán, Ricote, Ojós, Blanca, Villanueva y Ulea.